



"*Uno del buen servicio al ciudadano*"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1405-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

### CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 11059-2017-DIGA, remite a la Dirección de Informática, la Elevación N° 1027-2017-LOGÍSTICA, de la Oficina de Logística y el Oficio N° 122-2017-J-UA/UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad de Almacén Central, anexa el Informe N° 006-UA-RHMR-2017-UNHEVAL, solicita la designación de un técnico, mediante resolución, que se encargará de revisar los bienes, máquinas y equipos adquiridos mediante Orden de Compra, por la Universidad, para los distintos centros de costo, el Técnico que estuvo a cargo de la revisión de los bienes adquiridos de la Unidad de Informática, le ha manifestado que la resolución que le autorizaba ha caducado a la fecha y por lo tanto no puede firmar ninguna conformidad de ingreso de bienes que la universidad adquiera, en la actualidad hay bienes para ser entregadas a los diferentes centros de costos que será entrega con la conformidad de la parte usuaria y del suscrito;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 964-2017-DIGA, eleva al Rectorado, para determinar responsabilidad del soporte técnico que brinda las áreas usuarias para la adquisición de equipos informáticos y software, el Oficio N° 0346-2017-UNHEVAL-DI, donde el Director de Informática(e) menciona que el almacenero Tec. Adm. Rober Hernán Mora Roque mediante Informe N° 006-UA-RHHR-2017-UNHEVAL, manifiesta que debe ser revisado por el "técnico de informática" (sic), además menciona que el Ing. Miguel Apac revisó los equipos y que se negó a firmar la conformidad de las órdenes de compra por carecer de la resolución correspondiente. El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, en el Artículo 143.- Recepción y conformidad, establece: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días". Por lo mencionado, "la conformidad es del área usuaria o de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección" no cree correcto que el personal de la Dirección de Informática asuma la responsabilidad de dar la conformidad de las adquisiciones de otras dependencias, lo que si considera pertinente es que el personal de la Unidad de Soporte Técnico de la Dirección de Informática brinde labores de apoyo al área usuaria en la verificación técnica de los equipos informáticos y cuando los casos lo ameriten. El personal que brindará asistencia técnica a las áreas usuarias en la verificación de equipos informáticos adquiridos son: Ing. Miguel Antonio Apac Luna, Bach. Ing. John Jainos Maylle Chávez y Bach. Ing. José Paolo Falcón Portugal. Sugiere designar al personal citado, mediante acto administrativo;

Que el Rector, con el Proveído N° 9437-2017-UNHEVAL, designa al Bach. Ing. José Paolo Falcón Portugal y el Director General de Administración, con Elevación N° 992-2017-DIGA, solicita la emisión de la resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9577-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** al servidor Bach. Ing. JOSÉ PAOLO FALCÓN PORTUGAL, como personal técnico para revisar los bienes adquiridos por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Dirección de Informática, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL